



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 03 de Diciembre de 2018.

No. 148

### ÍNDICE

#### AYUNTAMIENTO

**Decreto Municipal No. 1 de Mazatlán.- Se modifican artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

Municipio de Mazatlán.- Oficio TM-1846/2018 mediante el cual se delegan facultades al C.P. Javier Enriquez Bastidas, Director de Ingresos, para el ejercicio de la Facultad de Economía Coactiva e iniciar el procedimiento administrativo en ejecución.

Municipio de Mazatlán.- Se revocan poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración para asuntos laborales, otorgados a favor de los CC. Licenciados Mario Roberto Reyes Guerra, Jesús Ismael Barros Cebreros, Juan Manuel Ochoa Álvarez, Griselda Arámburo Lizárraga, Julio César Rodríguez, Fedy Ismael Castañeda Moreno y Gabino Moreno Millán, así también la revocación de todos los poderes que se hayan otorgado en administraciones pasadas.

Municipio de Mazatlán.- Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas a favor de los CC. Licenciados José de Jesús Flores Segura, Jesús Javier Alarcón Lizárraga, Verónica Guadalupe Bátiz Acosta, Luis Antonio Aguilar Colado, David Villa Ibáñez, Francisco Plasencia González y Jesús Daniel Zamudio Salazar, para que represente al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

2 - 8

#### AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de (2) Dos Permiso para el Servicio de Transporte Público de Turismo, en los Municipios de Salvador Alvarado y Mocorito, de este Estado de Sinaloa.- Gildardo Gaxiola Castro.

Solicitud de Concesión de 12 Permisos para prestar el Servicio Público de Transporte Mixto (Auriga), correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.- María de los Ángeles Preciado Viera.

9 - 10

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

11 - 24

#### AVISOS NOTARIALES

24

## AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.C. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA**, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 Y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

### CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 15, celebrado el día 20 de Julio del año 2011, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa en Pleno, tuvo a bien expedir el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa Número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14.

2. Que mediante Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 03, celebrada el día 16 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 012, de fecha 27 de Enero de 2014, a través del Decreto Municipal 01.

3. Que atendiendo a las grandes necesidades de bienes y servicios que requieren las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento para su buen funcionamiento y, considerando el aumento del costo de los mismos, sumándose a esto la variación del presupuesto que año con año es modificado en los diferentes rubros asignados para adquisiciones a las dependencias municipales, es por consiguiente, necesario que el reglamento de adquisiciones se ajuste a dicha dinámica que los tiempos actuales requieren y, con ello permita mayor fluidez para cumplir con las necesidades de las áreas que forman parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán y, dar mejor prestación de los servicios públicos a que está obligada a efectuar las autoridades por mandato constitucional.

4. De la misma forma es prudente exponer que es indispensable que los montos que conforma la tabla de compras y adquisiciones, sean establecidos en Unidad de Medida y Actualización (UMA), a raíz de la entrada en vigor de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización a partir del día 31 de diciembre de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de ese mismo año, la cual es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, toda vez que es claro que todos los bienes y servicios sufren aumentos por la inflación y muchos de ellos incrementan su costo de adquisición, de acuerdo a como se calcule por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando como referencia al Instituto Nacional de Precios al Consumidor (INPC) el cual mide la inflación, por lo tanto, es claro que si se dejara o se estableciera el monto en la tabla de adquisición como Salario Mínimo Vigente, esto acarrearía que constantemente se estuviera reformando el artículo 8 del presente reglamento, ya que no correspondería a la realidad del momento.

5. Asimismo, el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa dice textualmente "*Las entidades municipales deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases Generales previstas en esta Ley*" por su parte, la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 22 que: "*Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones.....etc*"; lo cual nos indica que todos los Municipios se encuentran con la facultad de integrar sus comités de acuerdo a sus propias necesidades.

6. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81, Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisión lo anterior.

7.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar

DIC-3

RNO. 10245313



los Reglamentos, confiéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

8.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Extraordinaria Número 02, celebrada el día 24 de noviembre de 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, así como su modificación publicada en el mismo órgano oficial estatal número 012, de fecha 27 de enero de 2014, a través del Decreto Municipal número 01, por lo que:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la modificación de los artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, así como su modificación publicada en el mismo órgano oficial estatal número 012, de fecha 27 de enero de 2014, a través del Decreto Municipal número 01.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la autorización del punto resolutive anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 01

**ÚNICO.-** Se modifican artículos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** El monto para determinar el procedimiento de las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios, se sujetará a lo que establezca el presupuesto de Egresos del Ayuntamiento con base en los siguientes montos:

MONTOS DE COMPRA DE:	HASTA	OBSERVACIONES
CERO UMA	784 UMA	DE \$1.00 PESO Y HASTA \$63,190.40 ES COMPRA DIRECTA SIN NECESIDAD DE LAS TRES COTIZACIONES Y SIN ACTA DE SESIÓN QUE AUTORIZA LA COMPRA
784.01 UMA	15,682 UMA	DE \$63,190.41 PESOS Y HASTA \$1,263,969.20 PESOS DEBERÁ TENER TRES COTIZACIONES DE DIFERENTES PROVEEDORES Y CONTAR CON ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ QUE AUTORIZA LA COMPRA.
15,682.01 UMA	39,204 UMA	DE \$1,263,969.21 PESOS Y HASTA \$3,159,842.40 PESOS DEBERÁ DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA DE TRES PROVEEDORES POR LO MENOS PARA PRESENTAR SUS PROPUESTAS MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO Y EN SOBRE CERRADO, MISMO QUE SERÁ ABIERTO EN PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
39,204.01 UMA	EN ADELANTE	A PARTIR DE \$3,159,842.41 SE ADJUDICARÁ MEDIANTE CONCURSO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA

*No se podrá realizar ninguna operación sobre los contratos que regula este Reglamento si no existe partida expresa del Presupuesto o saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.*

**ARTÍCULO 12.- El Comité se integrará de la siguiente forma:**

- I.- Presidente.- OFICIAL MAYOR**
- II.- Secretario.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
- III.- Tesorero.- TESORERO MUNICIPAL**
- IV.- Primer Vocal.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**
- V.- Segundo Vocal.- DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.**
- VI.- Tercer Vocal.- COMISIONADO DE REGIDORES EN HACIENDA**
- VII.- Testigo de Calidad.-SÍNDICO PROCURADOR**

El titular de la dependencia solicitante participará en las sesiones del Comité con el carácter de invitado, con voz, pero sin voto.

Los vocales podrán nombrar representante para que los suplan en su ausencia quienes tendrán voz y voto.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto Municipal modifica los articulos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 094, de fecha 08 de Agosto de 2011, a través del Decreto Municipal número 14, así como su modificación publicada en el mismo órgano oficial estatal número 012, de fecha 27 de enero de 2014, a través del Decreto Municipal número 01.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La anterior modificación de los articulos 8 y 12 del Reglamento de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

**ARTICULO TERCERO.-** Los contratos celebrados con anterioridad a las reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa seguirán surtiendo sus efectos hasta en tanto no se actualice una causa de rescisión establecida en el mismo o que se cumple la hipótesis de terminación de la obligación.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho

**ATENTAMENTE**

**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLAN, SINALOA.**

**M.C. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
MAZATLAN, SINALOA.**

**M.C. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN**